



*****CERTIFICACIÓN*****

Yo, Magaly Delgado Márquez, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico certifico:

Que la presente es el texto original de la Ordenanza Número 13, Serie 2021-2022, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, en la Segunda Reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 20 de enero de 2022, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA
HON. ALEX J. II LÓPEZ MILLÁN
HON. LUIS E. CARRUCINI ORTIZ
HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
HON. YAMILLE COLÓN RIVERA

HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS
HON. JOEL A. APONTE ALBINO
HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA
HON. HILDA M. GERENA CASILLAS
HON. HÉCTOR M. SEPÚLVEDA SANABRIA
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

AUSENTES:

HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ (EXCUSADA)
HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ (EXCUSADO)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 21 de enero de 2022.



MAGALY DELGADO MÁRQUEZ
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 13

SERIE 2021-2022

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS A ACEPTAR Y RECIBIR, A TÍTULO LUCRATIVO, LOS SERVICIOS QUE PROVEERÁ LA ENTIDAD JOPESOSE, INC., DE CONSULTA GUBERNAMENTAL PARA LA APROBACIÓN DE LA MENSURA Y SEGREGACIÓN DE UNA FRANJA DE TERRENO DE 1,337.0817 METROS CUADRADOS, DE UN PREDIO MUNICIPAL DE MAYOR CABIDA LOCALIZADO EN LA CARRETERA 183 COLINDANTE CON EL PROPÓSITO DE SEPARAR EL CAMINO DEL MUNICIPIO Y DAR ACCESO A LO QUE SERÁ EL PROYECTO RALPH'S PLAZA LAS PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida por "Código Municipal de Puerto Rico", dispone en su Artículo 1.008, inciso (i), en lo pertinente, que los municipios tienen el poder de "[a]ceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones." Asimismo, el inciso (o) del mismo artículo reconoce a los gobiernos municipales la facultad para "[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables."

POR CUANTO : En cuanto a la adquisición y disposición de bienes inmuebles, el Artículo 2.021 del Código Municipal establece, en lo pertinente, que los municipios pueden enajenar sus bienes por medio de permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión, previa aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto. En los casos de venta en usufructo o cesión de terreno separado por la línea de construcción de una calle o camino del municipio, el referido artículo dispone que no es necesaria la celebración de una subasta pública.

POR CUANTO : La entidad Jopesose, Inc., es dueña en pleno dominio de un predio de terreno de unas 28.58 cuerdas en la carretera número 183, kilómetro 21.3, que colinda con el remanente de un solar propiedad del Municipio de Las Piedras y cuya cabida no ha sido actualizada debido a su alto costo y a las múltiples segregaciones que se han hecho en el lugar donde ubican, entre otras instalaciones, la urbanización Parkhurst, el desvío Félix López, el Oriental Bank, y el Banco Popular.

POR CUANTO : La empresa Jopesose, Inc., ha expresado su interés en desarrollar un proyecto de construcción en su propiedad bajo el nombre de Ralph's Plaza Las Piedras y solicita la cesión de una franja de terreno de 1,337.0817 metros cuadrados, equivalentes a .03402 cuerdas, en el lado norte de su propiedad que colinda con el Oriental Bank, el desvío Félix López y el remanente del Municipio de Las Piedras con el propósito de proveer un acceso de entrada y salida de camiones que permitan la entrega y prestación más segura, tanto de bienes como de servicios sin comprometer el constante flujo vehicular que se experimenta en esta conocida zona industrial que por años ha servido como acceso principal tanto residentes como visitantes de nuestro pueblo.

- POR CUANTO** : La segregación y enajenación de la franja de terreno solicitada, requiere de un trámite, consulta y aprobación gubernamental estatal; toda vez que la segregación es un acto de dominio mediante el que el dueño de una finca decide separar parte de ella para formar una nueva. A tales efectos, para inscribir una segregación, se requiere una resolución de autorización de la entidad gubernamental designada para ello; un plano de inscripción aprobado por la autoridad gubernamental correspondiente, y una escritura pública en la que comparezcan todos los titulares y en la que se describa el remanente de la finca principal luego de las segregaciones, si alguno.
- POR CUANTO** : La entidad peticionaria ha ofrecido los servicios de consulta y autorización para la segregación de la franja de terreno municipal en desuso que separa su propiedad de la línea de construcción del municipio, a su costa, ya que el municipio no cuenta con los fondos para el proyecto en cuestión.
- POR CUANTO** : El Municipio de Las Piedras, en el ejercicio del poder legislativo y ejecutivo que tiene sobre todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo, entiende necesario promover el desarrollo económico municipal y la certidumbre jurídico registral respecto a la propiedad municipal que posee, a tenor con el ordenamiento legal vigente, para así estimular el crecimiento económico y el bienestar de la comunidad. La consecución de este proyecto redundará en un crecimiento económico a través de la creación de empleos en el área a la vez que generará ingresos en las arcas municipales por concepto de arbitrios y patentes.
- POR TANTO** : **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA** : La Legislatura Municipal de Las Piedras ratifica y autoriza todas las acciones de la Rama Ejecutiva para que acepte y reciba, a título lucrativo, los servicios que habrá de contratar la entidad Jopesose, Inc., de consulta para la aprobación de la segregación de una franja de terreno de 1,337.0817 metros cuadrados, equivalentes a .03402 cuerdas, de un predio municipal de mayor cabida localizado en la carretera 183 del Municipio de Las Piedras, que colinda, por el lado norte, con el Oriental Bank, el desvío Félix López y el remanente del Municipio de Las Piedras con el propósito de proveer un acceso de entrada y salida de camiones al proyecto de construcción denominado como Ralph's Plaza Las Piedras. Los costos de la consulta en cuestión serán por cuenta, en su totalidad, de la entidad Jopesose, Inc.
- SECCIÓN 2DA** : Se autoriza al Alcalde o al personal autorizado que éste designe a firmar cualquier documento o instrumento público que sea necesario para la tramitación de la consulta para la segregación del terreno específicamente establecido en esta ordenanza, sin costo alguno para el municipio y sujeto al cumplimiento con las disposiciones del Código Municipal relativo a la enajenación de bienes inmuebles.
- SECCIÓN 3RA** : La firma eventual de la Escritura de Segregación y Enajenación por Venta en Usufructo o Cesión estará sujeta a los términos y condiciones autorizados por la autoridad gubernamental correspondiente y a los acuerdos representados al Municipio de Las Piedras para la presentación de la consulta.
- SECCIÓN 4TA** : Se podrá considerar como causa del instrumento de enajenación que eventualmente se suscriba, sujeto a las disposiciones del Código Municipal y la aprobación gubernamental correspondiente, los recursos que se hubieren invertido en la consulta realizada previa acreditación al efecto. De no ser aprobada la consulta, no habrá derecho alguno a reembolso o reversión de gastos por parte del Municipio de Las Piedras.

- SECCIÓN 5TA** : Se autoriza al Alcalde a delegar en la persona de la Rama Ejecutiva Municipal a cargo de la administración o custodia de los bienes inmuebles patrimoniales pertenecientes al Municipio de Las Piedras a expedir cualquier documento que sea necesario para la inmatriculación de dominio municipal en el Registro de la Propiedad de la segregación que eventualmente se apruebe.
- SECCIÓN 6TA** : La Certificación que expida la persona encargada de la administración y custodia de los bienes inmuebles patrimoniales del Municipio de Las Piedras deberá cumplir con las disposiciones del Código Municipal y la Ley Hipotecaria de Puerto Rico, incluyendo el que se acredite la existencia o inexistencia de cargas y gravámenes.
- SECCIÓN 7MA** : Copia de esta Ordenanza será sometida a la Oficina del Alcalde, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Finanzas, Oficina de Propiedad, Oficina de Secretaría Municipal, al Encargado de la entidad JOPESOSE, INC., y a cualquier otra Agencia concernida.
- SECCIÓN 8VA** : Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SOMETIDO POR** : LA ADMINISTRACIÓN.

***** CERTIFICACIÓN *****

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO,
A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2022.

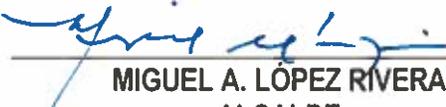


SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS,
PUERTO RICO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2022.



MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE